



CON. N.- 010-2026

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE

En la ciudad de Puyo a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, se celebra el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES

1.1. Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, legalmente representado por la Señora Jenny Judith Moncayo Peaza, Vicealcaldesa del cantón Pastaza, por excusa presentada por el señor Segundo German Flores Meza, Alcalde del GADM-Pastaza, por su grado de consanguinidad con el Presidente del GADPR de Rio Tigre; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, legalmente representado por el Lcdo. David Meza Yasacama Mg, en calidad de Presidente. Representatividades que se acreditan con los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan a la presente. Los comparecientes son plenamente capaces para celebrar este tipo de instrumentos.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, es también una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponde.

2.3. Conforme lo establecen los literales n) del artículo 60 y l) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del alcalde o alcaldesa del gobierno municipal y del presidente o presidenta del gobierno parroquial, suscribir contratos, convenios e instrumentos de acuerdo con la ley, y en ejercicio de esas atribuciones y por ser necesario para el eficaz servicio público, se procede a la suscripción del presente convenio.

2.4. Mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2025-2775-M, de fecha 20 de octubre de 2025, el Arq. Nelson Andrés García Velasco, ADMINISTRADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, remite al señor Alcalde el INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DEL PLAN DE INVERSIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA RIO TIGRE 2026 – COMUNIDAD KAWAO, señalando lo siguiente: “En atención a la sumilla en el Oficio N° 0191-GADPR-RT-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, con ingreso Municipal N° 83115-E; de 23 de



septiembre de 2025, reasignado al Departamento de Planificación con Ingreso N° 1143, de fecha 25 de septiembre de 2025, recibido por mi persona en la Unidad de Proyectos con fecha 29 de septiembre de 2025, mediante el cual el GADP Rural RIO TIGRE, en respuesta al Oficio Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2025-0215-O de fecha 15 de septiembre de 2025 y al Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2025-PLANIFICACION-16941-M de fecha 12 de septiembre de 2025, habiendo abordado las observaciones realizadas, solicita la revisión y aprobación del plan de inversión para la firma del convenio de delegación de competencias y la transferencia de recursos correspondiente al año 2026, una vez realizada la revisión y análisis del expediente me permito indicar lo siguiente:

El proyecto presentado por el GADPR RIO TIGRE, CUMPLE con los requerimientos respectivos para que sean considerados como proyectos de inversión bajo el financiamiento de Presupuestos Participativos 2026, los mismos que para su contratación deberán dar cumplimiento a cabalidad a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa aplicable, por lo que, debe ponerse en conocimiento del presidente del GADPR de RIO TIGRE las presentes observaciones.

Es importante dejar constancia que esta dependencia únicamente realiza una verificación de la documentación, siendo de estricta responsabilidad del GADPR de RIO TIGRE, el análisis del presupuesto y la calidad de los estudios y de los productos, siendo los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

2.5. Se encuentra anexado al Sistema Quipux, el Informe Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2025-0069-INF de fecha 15 de octubre de 2025, elaborado por la Mgs. Sayonara Alexandra Benítez Guevara, TECNICO EN PROYECTOS. Informe que en su parte pertinente, señala:

“CONCLUSIONES:

El proyecto presentado por el GADPR RIO TIGRE, CUMPLE con los requerimientos respectivos para que sean considerados como proyectos de inversión bajo el financiamiento de Presupuestos Participativos 2026, los mismos que para su contratación deberán dar cumplimiento a cabalidad a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa aplicable, por lo que, debe ponerse en conocimiento del presidente del GADPR de RIO TIGRE las presentes observaciones.

Es importante dejar constancia que esta dependencia únicamente realiza una verificación de la documentación, siendo de estricta responsabilidad del GADPR de RIO TIGRE, el análisis del presupuesto y la calidad de los estudios y de los productos, siendo los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Se recomienda continuar el trámite para la aprobación del proyecto de inversión bajo el financiamiento de Presupuestos Participativos 2026, con atención a las notas indicadas en la matriz de cumplimiento del proyecto:

ITEM	OBRA	MONTO USD.
1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	\$ 68,726.03
	TOTAL	\$ 68,726.03 más IVA

2.6. De la misma manera, mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2025-2773-M, de fecha 20 de octubre de 2025, el Arq. Nelson Andrés García Velasco, ADMINISTRADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, remite al señor Alcalde, el INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DEL PLAN DE INVERSIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA RIO TIGRE 2026 _COMUNIDAD JUYUINTSA, señalando lo siguiente: “En atención a la sumilla en el Oficio N° 0190-GADPR-RT-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, con ingreso Municipal N° 83116-E; de 23 de septiembre de 2025, reasignado al Departamento de Planificación con Ingreso N° 1142, de fecha 25 de septiembre de 2025, recibido por mi persona en la Unidad de Proyectos con fecha 29 de septiembre de 2025, mediante el cual el GADP Rural RIO TIGRE, en respuesta al Oficio Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2025-0214-O de fecha 15 de septiembre de 2025 y al Informe Nro. GADM-PASTAZA-2025-PLANIFICACION-0376-M de fecha 12 de septiembre de 2025, habiendo abordado las observaciones realizadas, solicita la revisión y aprobación del plan de inversión para la firma del convenio de delegación de competencias y la transferencia de recursos correspondiente al año 2026, una vez realizada la revisión y análisis del expediente me permito indicar lo siguiente:

El proyecto presentado por el GADPR RIO TIGRE, CUMPLE con los requerimientos respectivos para que sean considerados como proyectos de inversión bajo el financiamiento de Presupuestos Participativos 2026, los mismos que para su contratación deberán dar cumplimiento a cabalidad a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa aplicable, por lo que, debe ponerse en conocimiento del presidente del GADPR de RIO TIGRE las presentes observaciones.

Es importante dejar constancia que esta dependencia únicamente realiza una verificación de la documentación, siendo de estricta responsabilidad del GADPR de RIO TIGRE, el análisis del presupuesto y la calidad de los estudios y de los productos, siendo los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;



2.7. Se encuentra anexo al Sistema Quipux, el Informe Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2025-0070-INF, de fecha 15 de octubre de 2025, CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DEL PLAN DE INVERSIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA RIO TIGRE 2026 _COMUNIDAD JUYUINTSA, elaborado por la Mgs. Sayonara Alexandra Benítez Guevara, TECNICO EN PROYECTOS. Informe que en su parte pertinente, señala:

“CONCLUSIONES:

El proyecto presentado por el GADPR RIO TIGRE, CUMPLE con los requerimientos respectivos para que sean considerados como proyectos de inversión bajo el financiamiento de Presupuestos Participativos 2026, los mismos que para su contratación deberán dar cumplimiento a cabalidad a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa aplicable, por lo que, debe ponerse en conocimiento del presidente del GADPR de RIO TIGRE las presentes observaciones.

Es importante dejar constancia que esta dependencia únicamente realiza una verificación de la documentación, siendo de estricta responsabilidad del GADPR de RIO TIGRE, el análisis del presupuesto y la calidad de los estudios y de los productos, siendo los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se recomienda continuar el trámite para la aprobación del proyecto de inversión bajo el financiamiento de Presupuestos Participativos 2026, con atención a las notas indicadas en la matriz de cumplimiento del proyecto:

ITEM	OBRA	MONTO USD.
1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	\$ 106.273,97
	TOTAL	\$ 106.273,97 más IVA

2.8. Mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-UEP-2026-2852-M, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el Arq. Nelson Andrés García Velasco, ADMINISTRADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, remite la ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA RIO TIGRE 2026, señalando lo siguiente:

“Mediante oficios N°007-GADPR-RT-2026 y Oficio N°008-GADPR-RT-2026, de fecha 20 de enero de 2026 el GAD Parroquial entrega los proyectos: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, y “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA



LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” en su orden, conjuntamente con la documentación solicitada, tanto en formato físico como digital debidamente suscrita, que incluye:

Presupuesto referencial y análisis de precios. (Salarios mano de obra 2026)

Cronograma valorado de trabajo.

Certificación presupuestaria de contraparte.

Certificación de contar con capacidad técnica y operativa.

El presupuesto participativo del año 2026, debidamente actualizado la Mano de obra (2026) de los proyectos, de conformidad con el expediente, se detalla:

ÍTEM	OBRA	MONTO ACTUALIZADO 2026 (USD)	APORTE GAD MUNICIPAL-ORDENANZA	APORTE GAD PARROQUIAL DE RIO TIGRE	
			APROBACIÓN 2025 (USD)	CONTRAPARTE (ACTUALIZACIÓN 2026)	IVA (15%)
1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	\$ 96.172,97	\$ 68,726.03	\$ 27.446,94	\$ 14.425,95
2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	\$ 106.273,97	\$ 106.273,97	\$0.00	\$ 15.941,10
	TOTAL	\$202.446,94	\$175.000,00	\$27.446,94	\$30.367,05

- *La contraparte del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, se encuentra considerada dentro de la Certificación Presupuestaria No. 003. Además, se certifica la existencia de recursos para cubrir el valor correspondiente del IVA de la totalidad de los dos proyectos.*
- *El presupuesto referencial inicialmente aprobado NO ha variado en los 2 proyectos.*



De conformidad con la ORDENANZA Nro. 056-2024, “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA” el GADP Rural RIO TIGRE cuenta con \$175.000,00 USD para la ejecución de su Plan de Inversión del año 2026”;

2.9.- De conformidad al Informe Técnico de Factibilidad de Convenios, de fecha 26 de febrero del 2026, la Dirección de Planificación, emite el COD. PROYECTO SUITE GPR: K320, del proyecto: CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS AL GAD PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMAS DE AGUA EN LA COMUNIDAD KAWAO Y JUYUINTSA.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República en su Art. 226, prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

El Art. 240 de la misma norma suprema, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

El Art. 260 ibídem, manifiesta: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Entre la competencias exclusivas de los gobiernos municipales, el numeral 4 del Art. 264 ibídem, determina: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

El literal d) del Art. 55 del COOTAD, respecto de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala: “Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”;

El literal n) del Art. 60 del COOTAD, en relación a las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, determina: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que



comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

El literal e) del Art. 65 del COOTAD, referente a las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, determina: “*Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno*”.

El artículo 137 del COOTAD, respecto Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos, dispone: “ (...) *Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.*

(...) De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

El Art. 275 del COOTAD, en relaciona a la Modalidades de gestión, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

El Art. 279, de su parte, faculta: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.*

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Ordena el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN PASTAZA



El Artículo 2 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON PASTAZA, en adelante Ordenanza Participativa, respecto del Objeto de la presente ordenanza, señala: *“El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los procedimientos para la deliberación, decisión, cogestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de los presupuestos participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Pastaza, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y de género, la transparencia y efectividad de la gestión pública que permita alcanzar de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir.”*

El Art. 5 de la Ordenanza Participativa, referente a las Instancias de Carácter Municipal, establece: *“El manejo, gestión y cogestión del Presupuesto Participativo estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de las Nacionalidades y Desarrollo Local Sustentable; encargadas de gerenciar, administrar y monitorear el proceso, en función de la planificación estratégica y territorial integral del cantón Pastaza. Estas instancias coordinarán con las demás direcciones, empresas municipales y organismos públicos y privados afines a la formulación y ejecución de proyectos.*

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de las Nacionalidades y Desarrollo Local Sustentable formularán los instructivos y documentos de carácter técnico que permitan la ordenada relación, identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Inversión Parroquial. Mismos que serán socializados con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en caso de existir actualizaciones”;

El Art. 7 de la Ordenanza Participativa, respecto de las Fuentes y Recursos de Financiamiento, determina: *“En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos destinados a financiar Proyectos de Inversión bajo la modalidad de Presupuesto Participativo Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; proyectos que se financiarán única y exclusivamente con los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible, establecido en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y los cuales se destinarán o utilizarán conforme lo previsto en el Art. 30 y literal b) del Art. 62 de la ley antes mencionada”;*

El artículo 8 de la Ordenanza Participativa, referente a los montos establecidos, señala: *“Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, no podrán superar los montos establecidos en el Art. 10 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación”;*

El Art. 10 de la Ordenanza Participativa, respecto de la Contraparte del GAD Municipal del Cantón Pastaza, establece: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, al disponer de la asignación anual destinada a los presupuestos participativos de los Gobiernos*



Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón, llevará a cabo la distribución de los recursos. El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, será de ciento veinte y cinco mil dólares (USD 125.000,00) para cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en cada ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

Las asignaciones enmarcadas en este artículo para el año 2025, 2026 y 2027 respectivamente contarán con un incremento anual progresivo de 25.000 USD, VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES 00/100, hasta llegar a la asignación de 200.000 USD, DOSCIENTOS MIL DÓLARES con 00/100 centavos, a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural como límite”;

El Art. 15 de la Ordenanza Participativa, referente a la Aprobación de los Planes Anuales de Inversión, especifica: *“La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, remitirá al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza los correspondientes Planes Anuales de Inversión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que cuenten con informe previo de cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente; el Ejecutivo Municipal conjuntamente con el informe jurídico, modelo de convenio y certificación financiera; pondrá en conocimiento del legislativo para su conocimiento y aprobación”;*

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- c. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas aplicables para este tipo de convenios.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

4.1. El objeto del presente convenio es la delegación de la competencia con Transferencia de Recursos del Presupuesto Participativo 2026, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, a efectos de que el referido GAD Parroquial ejecute los siguientes proyectos:

ÍTEM	OBRA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APOORTE GAD MUNICIPAL-ORDENANZA	APOORTE GAD PARROQUIAL DE RIO TIGRE	
				CONTRAPARTE	IVA (15%)
1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA				



	COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	\$ 96.172,97	\$ 68,726.03	\$ 27.446,94	\$ 14.425,95
2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	\$ 106.273,97	\$ 106.273,97	\$0.00	\$ 15.941,10
	TOTAL	\$202.446,94	\$175.000,00	\$27.446,94	\$30.367,05

Cláusula Quinta.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

5.1. Con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente convenio, cada una de las partes se obligan a:

5.1.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, se obliga a:

- Delegar la competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, señalada en el literal d) del Art. 55 del COOTAD, exclusivamente para la ejecución de los siguientes proyectos: : a) CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA; y, b) CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, correspondiéndole además al referido GAD Parroquial, la administración, mantenimiento, reparación, adecuación y mantener en buenas condiciones de uso los proyectos;
- Aportar y transferir a favor del GAD de Rio Tigre, el monto de USD 175.000,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS, para la ejecución de los proyectos descritos;
- Apoyar las acciones emprendidas por el Gobierno Parroquial para cumplir con el objeto de este convenio.

5.1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, se obliga a:

- Ejecutar las obras y aportar:

- a) El monto de USD. 27.446,94 (VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 94/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) como contraparte para cubrir el costo total del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA



COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA;

b) El monto de USD. 30.367,05 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) que corresponde al IVA, para la ejecución de los proyectos: a) CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA; y, b) CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA;

- Asumir la fiscalización de los proyectos descritos;

-Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, cubrir los costos correspondientes a incrementos no programados de los proyectos antes descritos, tales como: Rubros Nuevos, Excedentes de Obra y/o Contratos Complementarios.

-Cumplir con todos los compromisos y condiciones de la obra pública a ejecutar.

-Insertar en el rótulo de la obra, el monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza aporta.

-Socializar y difundir el aporte Municipal para la ejecución de los proyectos, mediante la utilización de los diferentes mecanismos de Participación Ciudadana.

-Cumplir con todas las disposiciones o recomendaciones de los Administradores del Convenio.

-Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, realizar el mantenimiento, reparación, adecuación y mantener en buenas condiciones de uso los proyectos materia de la presente delegación.

- Obtener los permisos correspondientes ante el Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica MAATE de Uso y Aprovechamiento de las fuentes hídricas, necesarias.

Cláusula Sexta. - DURACIÓN

6.1. El presente convenio durará UN AÑO, contado desde la fecha de su suscripción.

Cláusula Séptima: DESEMBOLSOS

7.1 El desembolso se realizará de la siguiente manera:



- ✓ El primer desembolso será del 50% del monto total del proyecto materia del presente convenio, el cual se realizará en el término de quince (15) días posteriores a la suscripción del presente convenio.
- ✓ El segundo desembolso correspondiente al 50% restante del monto total del proyecto, se lo efectuará una vez que:
 - El GAD Parroquial Rural de Rio Tigre haya amortizado el primer desembolso conforme los informes técnicos y económicos y previa la solicitud de inspección y desembolso que realice el GAD Parroquial Rural;
 - El GAD Parroquial Rural de Rio Tigre, presente la documentación señalada en los artículos 12 y 13 del INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN A SER EJECUTADO CON RECURSOS DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS DEL CANTON PASTAZA, documentación que deberá ser presentada en formato pdf y con la firma electrónica que valida la veracidad de la información consignada.
 - Conforme lo señalado por la Mgs. Sayonara Alexandra Benítez Guevara, Informe Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2025-0069-INF de fecha 15 de octubre de 2025, el GAD Parroquial Rural de Rio Tigre, deberá presentar el certificado emitido por el Ministerio del Ambiente y Energía MAE, que está en trámite la obtención del Permiso de Uso y Aprovechamiento de las fuentes hídricas, del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”;

Cláusula Octava. - DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

8.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, designa al Director de las Nacionalidades y Desarrollo Local Sustentable del GADM- PASTAZA, Ing. Mauro Wilfrido Aragón Aranda, o quien haga sus veces, como responsable de la administración del presente convenio.

8.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, designa al Lcdo. David Meza Yasacama, Presidente del GAD Parroquial, o quien haga sus veces, como responsable de la administración de este convenio.

8.3. Corresponde a los administradores:

a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.



- b) Presentar informes de seguimiento, gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento. Igualmente serán responsables de realizar el informe de finiquito del convenio.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el avance y ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los proyectos materia del presente instrumento.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para el caso de prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación del presente convenio, debiendo al efecto presentar los informes justificativos pertinentes.

Cláusula Novena.- SUPERVISIÓN

9.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, ésta obligada a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas con los recursos transferidos, en los tiempos establecidos por avance de obra.

9.2 Con el objeto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza pueda controlar el correcto empleo de los fondos a transferirse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre se obliga a remitir informes periódicos sobre el avance de los proyectos objeto de este convenio, así como también sobre la correcta inversión del monto transferido.

Cláusula Décima.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES

10.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, realizará la ejecución de los proyectos materia del presente convenio, en apego y cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación pública.

10.2. La Fiscalización de los proyectos será ejecutada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre.

10.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las clausulas exigidas en los artículos 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

10.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personales naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de estas, legalmente capaces para



contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial Rural.

10.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, declara y reconoce que conforme a los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual son los únicos responsables desde las perspectivas administrativas, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado de la acta de transferencia de recursos, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a sus dignidades, directores, coordinadores, administradores y servidores en general.

Cláusula Décima Primera. - DISPONIBILIDAD ECONÓMICA

11.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza

Mediante Certificación Presupuestaria No. 42 de fecha 02 de febrero del 2026, la Dirección Financiera Municipal, emite la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”; así como también para la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, REF. GADM-PASTAZA-2026-DNDLS-10777-M. Con cargo a la Partida 00.00.F600.340.780104.001.16.01.A13.99999999.001 TRANSFERENC, RECURSOS PRESUPUEST, PARTICIPAT, GADS PARROQUIALES, por un valor de USD. 175,000.00; documento que se adjunta como habilitante.

11.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre

a) A través de CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 004, de fecha 19 de enero del 2026, suscrita por la Lcda. Ruth Andrango Granda, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rio Tigre, en debida y legal forma CERTIFICA: “Que, SI existe la disponibilidad de los recursos presentes y futuros, para la ejecución del siguiente proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" el valor de la contraparte de \$ 27,446.94 (veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares americanos con 94/100) y el valor del IVA de \$ 14,425,95 (catorce mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos con 95/100 centavos) El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:



N° Partida Presupuestaria	Denominación
75.01.01	Agua Potable

b) A través de CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 003, de fecha 19 de enero del 2026, suscrita por la Lcda. Ruth Andrango Granda, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rio Tigre, en debida y legal forma CERTIFICA: “Que, SI existe la disponibilidad de los recursos presentes y futuros, para la ejecución del siguiente proyecto: " CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA " el valor del IVA de \$ 15.941,10. El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

N° Partida Presupuestaria	Denominación
75.01.01	Agua Potable

Cláusula Décima Segunda.- AUTORIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL/AUTORIZACIÓN DEL GADPR RIO TIGRE.

12.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza

Mediante CERTIFICACION, de fecha 12 de febrero de 2026, Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Pastaza, hace conocer la siguiente resolución: “RESOLUCIÓN NRO. 12-12-02-2026.- EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, LUEGO DEL ANÁLISIS Y DEBATE DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONSTANTES EN EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 02-12-02-2026, CON SEIS VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENTES RESUELVE: AUTORIZAR A LA LICENCIADA JENNY JUDITH MONCAYO PEAZA EN CALIDAD DE VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 1.- “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, POR EL MONTO TOTAL DE NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (USD.



96.172,97). 2.- “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, POR EL MONTO TOTAL DE CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 106.273,97).”;

12.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Tigre

Con fecha 09 de septiembre del 2025, la Lcda. Ruth Andrango Granda, SECRETARIA – TESORERA del GAD Parroquial Rural Río Tigre, emite las siguientes CERTIFICACIONES: “Que, en Sesión Ordinaria No. 17 celebrada el día lunes 08 de septiembre del año 2025, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre AUTORIZA al señor Mg. David Ricardo Meza Yasacama, en calidad de Presidente de esta institución parroquial, a suscribir el Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”; Y, “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE JUYUINTSA DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE. CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

Cláusula Décima Tercera. CERTIFICACION QUE EL GAD PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE NO TIENE CONVENIOS PENDIENTES DE CIERRE.

13.1. Mediante Certificación Nro. GADM-PASTAZA-2026-DNDLS-0280-CERT, de fecha 04 de marzo de 2026, la Direcciones de Nacionalidades y Desarrollo Local Sustentable, CERTIFICA: Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, a la presente fecha no tiene convenios pendientes de cierre en el marco de Presupuestos Participativos, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

13.2. Mediante CERTIFICADO de fecha 25 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Bolívar Andrés Moposita Centeno, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, CERTIFICA: “*Qué; el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE, NO tiene convenios de años anteriores pendientes de cierre con el GAD MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA.*”;

Cláusula Décima Cuarta.- DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA COMPETENCIA DELEGADA

14.1.- Una vez suscrito el presente convenio de concurrencia de competencia, previo a iniciar la ejecución de la competencia, se presentara por parte del Gobierno Parroquial Rural de Río Tigre un reglamento que regule el uso específico de la competencia delegada, debidamente avalado por los servidores técnico municipal que nombre el Señor Alcalde, conforme al artículo 7 de la Ordenanza que Regula la Delegación de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Pastaza.



El reglamento deberá contener normas de operación, mantenimiento y reparación que permitan el efectivo funcionamiento y operación del proyecto a ejecutarse, permitiendo así el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de delegación, reglamento que se lo anexara como documento habilitante y será de cumplimiento obligatorio de las partes.

Cláusula Décima Quinta.- MODIFICACIONES

15.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de calculo que se hubieren producido de buena fe en las clausulas convenidas; siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Las partes podrán celebrar adendas que enmienden los errores encontrados.

Cláusula Décima Sexta. – PRÓRROGAS DE PLAZO

16.1. El Gobierno Municipal del Cantón Pastaza prorrogará el tiempo de duración del presente convenio, en los siguientes casos, siempre que el Gobierno Parroquial Rural de Rio Tigre lo solicitare por escrito dentro de la vigencia del convenio, justificando los fundamentos de la solicitud, y siempre que lo solicite dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza o su delegado, previo informe del administrador del convenio designado por la municipalidad, en base al informe debidamente fundamentado del Administrador del Convenio designado por la Junta Parroquial Rural de Rio Tigre.
- b) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma de ejecución de los proyectos.
- c) Si el GADPR de Rio Tigre no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

Previa a la aceptación de la prórroga solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de los Administradores del Convenio, sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

17.1. El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

- 1. Por cumplimiento del Objeto del convenio.
- 2. Por vencimiento del plazo;



3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual celebrarán una Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dar por terminado el mismo;

4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare; teniendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza la facultad de recaudar o compensar con futuras asignaciones correspondientes al Gobierno Parroquial lo entregado y no justificado en caso de que el incumplimiento provenga del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, o cuando lo haga en forma tal que tergiversarse el objetivo del convenio.

5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare; circunstancia que deberá ser notificada a la contraparte dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. De darse el caso se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Décima Octava.- CONTROVERSIAS

18.1. Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Regional Chimborazo.

Cláusula Décima Novena. - ACTA DE FINIQUITO

19.1 Para la suscripción del Acta de Finiquito y cierre del convenio, el Administrador del convenio del GAD Parroquial deberá coordinar con el Administrador del convenio del GAD Municipal las acciones administrativas así como las inspecciones in situ que fueren necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

El GAD Parroquial deberá presentar la documentación señalada en los Artículos 17 y 18 del INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN A SER EJECUTADO CON RECURSOS DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN PASTAZA, documentación que deberá ser presentada en formato pdf y con la firma electrónica que valida la veracidad de información consignada.



El GAD Parroquial Rural de Rio Tigre, deberá presentar además la resolución Administrativa emitida por el Ministerio del Ambiente y Energía del Permiso de Uso y Aprovechamiento de las fuentes hídricas, del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE KAWAO DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”;

Una vez terminado el Convenio, las partes deberán proceder a la suscripción de un acta de finiquito.

Cláusula Vigésima.- DOCUMENTOS HABILITANTES

20.1. Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

1. Nombramiento de la señora Vice Alcaldesa del cantón Pastaza.
2. Nombramientos del señor Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Rio Tigre
3. Certificaciones de Partidas Presupuestarias.
4. Informe del administrador de proyectos del GADM de Pastaza.
5. Resolución de Concejo Municipal del cantón Pastaza; y,
6. Proyectos presentados por el GAD Parroquial

Para aceptación y constancia de lo expresado, las partes firman en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

Sra. Jenny Judith Moncayo Peaza
VICEALCALDESA DEL CANTÓN PASTAZA

Lcdo. David Meza Yasacama
**PRESIDENTE
DEL GADPR RIO TIGRE**

Elaborado por:	Ab. Luis Valladares P. Abogado 2
Revisado por: Dr. Elías Barrera Rea PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL	